



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2026-MPU-ALC

Contamana, **11 2 MAY 2026**

VISTOS:

El expediente N°0046326, que contiene el Informe N°046-2026-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPpyO, del 11.05.2026, la Sub Gerencia de Planeamiento y Organización, solicita aprobar el **"CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, de administración y actos administrativos, siempre con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 1° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización, modificó entre otros el numeral 36) del artículo 20 de la LOM, el cual señala que es una atribución del alcalde. **"convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"**;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporó el artículo 119-A **"AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES"** a la acotada Ley, en los siguientes términos: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos". "Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, el artículo 112° de la Ley, establece que: *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deber garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"*: Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: *"El vecino tiene derecho a ser informado, respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia"*;

Que, asimismo, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía; ello independientemente de la existencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2024-MPU-CM, del 17.05.2024, se aprobó el Reglamento para el desarrollo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ucajali y sus Anexos 01 y 02, para el periodo 2024 – 2026, los mismos que forman parte la referida norma municipal.

Que, mediante Informe N°044-2026-MPU-ALC-GM-SGPPO-SGyPO, del 11.05.2026, solicita, **APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI- CONTAMANA**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 202 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Cronograma de Actividades para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, el mismo que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHAS
Inicio de la Convocatoria	14/05/2026
Inscripción de los ciudadanos (Organizaciones Sociales y autoridades y representantes de entidades públicas y privadas).	14/05/2026 al 21/05/2026
Desarrollo de la primera audiencia Pública de rendición de cuentas 2026.	22/05/2026
Hora	8: 00 pm
Lugar cancha de Contamanilandia	22/05/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONVOCAR** a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana para el año 2026.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Area de Participación Vecinal, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, promover y procurar la participación ciudadana, de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse en la ficha de inscripción hasta el día de la Audiencia Pública, además de efectuar el listado general de los participantes inscritos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GAJ
GAF
SGLyBE